

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General

Nº 46 -DIC/12

VISTO

Lo dispuesto en el art. 63 de la Ley Nº 11.085, y

CONSIDERANDO

Que el importe del Subsidio por Fallecimiento debe ser fijado anualmente por el Consejo de Administración.

Que corresponde establecer el importe del Subsidio por Fallecimiento para el año 2.013.

Que razones de equidad aconsejan mantener la referencia al haber básico garantizado que le hubiera correspondido al causante para fijar el importe del subsidio, con lo cual se asegura, además, su determinación en módulos.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjase el importe de Subsidio por Fallecimiento establecido en el Artículo 63 de la Ley Nº 11.085, para el año 2.013, en la cantidad de módulos equivalente al duplo de la que le hubiere correspondido al causante como haber básico garantizado y a los valores vigentes a la fecha en que el pago sea puesto a disposición de los beneficiarios.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, 12 de diciembre de 2012.